



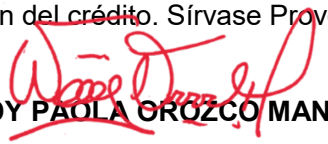
Expediente No. 2019-386

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

24 DE ABRIL DE 2023

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, seguido por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.** contra **W.R.G. DISEÑOS y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, informándole que se encuentra pendiente de resolver la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

24 DE ABRIL DE 2023

Visto el anterior informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del presente proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación del crédito.

Se avizora que el 11 de julio de 2022¹, la parte ejecutante presentó la liquidación de crédito, de la anterior solicitud, el Juzgado corrió traslado a la ejecutada en fecha 19 de julio de 2022², respecto a lo cual la parte demandada guardó silencio.

Cumplido de esa forma el trámite que le es propio a esta clase de actuaciones, procede el Despacho a tomar la decisión que en derecho corresponda; al respecto el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. aplicable al rito laboral por analogía de la norma consagra lo siguiente:

Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas.

(...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)

Observa el Despacho que, la liquidación de crédito efectuada por la parte ejecutante asciende a la suma total de \$35.362.242 y que tal cifra resulta de los conceptos ordenados en el mandamiento de pago.

De acuerdo con la norma citada, corresponde al Operador Judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por el ejecutante o la modifica; pues bien, resulta necesario recordar

¹ Folio 156.

² Folio 165.



que, en providencia del 08 de julio de 2022³, se resolvió continuar con la ejecución tal y como fue decretada en el mandamiento de pago y se condenó en costas a la ejecutada estableciéndose como agencias en derecho la suma equivalente a 01 SMLMV, posteriormente a través de auto del 22 de agosto de 2022⁴, se aprobó la liquidación de costas efectuada por la Secretaría en cuantía de \$1.007.000.

2

Por lo anterior, se procederá con las operaciones aritméticas de rigor, para establecer si la liquidación presentada por la parte ejecutante debe ser modificada o aprobada, cuyos cálculos conforme a la sentencia judicial son los siguientes:

CAPITAL ADEUDADO					\$ 16.085.542
VENCIMIENTO					02-ene-2019
FECHA PAGO DEUDA					28-feb-2023
DIAS DE MORA					1.518
2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	30	\$ 353.000
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	30	\$ 363.000
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	30	\$ 357.000
	Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$ 356.000
	Mayo	31-may-2019	27,01%	30	\$ 356.000
	Junio	30-jun-2019	26,95%	30	\$ 355.000
	Julio	31-jul-2019	26,92%	30	\$ 356.000
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	30	\$ 357.000
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$ 357.000
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	30	\$ 352.000
	Noviembre	30-nov-2019	26,65%	30	\$ 352.000
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	30	\$ 349.000
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	30	\$ 345.000
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	30	\$ 351.000
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	30	\$ 348.000
	Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$ 343.000
	Mayo	31-may-2020	25,29%	30	\$ 333.000
	Junio	30-jun-2020	18,12%	30	\$ 239.000
	Julio	31-jul-2020	18,12%	30	\$ 240.000
	Agosto	31-ago-2020	18,29%	30	\$ 242.000
	Septiembre	30-sep-2020	18,35%	30	\$ 243.000
	Octubre	31-oct-2020	18,09%	30	\$ 239.000
	Noviembre	30-nov-2020	17,84%	30	\$ 236.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	30	\$ 320.000
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	30	\$ 317.000
	Febrero	28-feb-2021	24,31%	30	\$ 321.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	30	\$ 319.000
	Abril	30-abr-2021	23,97%	30	\$ 317.000
	Mayo	31-may-2021	23,83%	30	\$ 315.000
	Junio	30-jun-2021	23,82%	30	\$ 315.000
	Julio	31-jul-2021	23,77%	30	\$ 314.000
	Agosto	31-ago-2021	23,86%	30	\$ 315.000

³ Folio 152.

⁴ Folio 167.



2021	Septiembre	30-sep-2021	23,79%	30	\$ 315.000
	Octubre	31-oct-2021	23,62%	30	\$ 312.000
	Noviembre	30-nov-2021	23,91%	30	\$ 316.000
	Diciembre	31-dic-2021	24,19%	30	\$ 320.000
2022	Enero	31-ene-2022	24,49%	30	\$ 324.000
	Febrero	28-feb-2022	25,45%	30	\$ 336.000
	Marzo	31-mar-2022	25,71%	30	\$ 340.000
	Abril	30-abr-2022	26,58%	30	\$ 351.000
	Mayo	31-may-2022	27,57%	30	\$ 365.000
	Junio	30-jun-2022	28,60%	30	\$ 378.000
	Julio	31-jul-2022	29,92%	30	\$ 396.000
	Agosto	31-ago-2022	31,32%	30	\$ 414.000
	Septiembre	30-sep-2022	33,25%	30	\$ 440.000
	Octubre	31-oct-2022	34,92%	30	\$ 462.000
	Noviembre	30-nov-2022	36,67%	30	\$ 485.000
	Diciembre	31-dic-2022	39,46%	30	\$ 522.000
2023	Enero	31-ene-2023	39,46%	30	\$ 522.000
	Febrero	28-feb-2023	39,46%	30	\$ 522.000
TOTAL OBLIGACION					\$ 16.085.542
INTERESES DE MORA SEÑALADOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO					\$ 7.773.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS					\$ 11.538.000
COSTAS PROCESALES					\$ 1.007.000
TOTAL CREDITO					\$ 36.403.542

Así las cosas, teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte ejecutante es inferior, el despacho la modificará por el valor de \$36.403.542, cuya suma se tendrá como el nuevo valor del crédito; cabe aclarar que la liquidación del crédito fue efectuada hasta la fecha actual, por lo que eventualmente el valor sería superior al presentado por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, y determinarla en la suma \$36.403.542; cuyo valor se establece como el crédito actual que reviste la obligación; de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
HOY, 25 DE ABRIL DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 16

CBB


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ
JUEZ

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4